



ACUERDO SALARIAL CAOLN - ALEARA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 2016, se reúnen en representación del Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la Republica Argentina - ALEARA, Miriam Andrea RAMÍREZ, DNI 24.731.858; Vivian Elisabeth ALZOGARAY, DNI 21.453.478; Francisco Antonio BARRETO, DNI 28.053.706; Ariel Gustavo ROMERO, DNI 23.446.387 y Andres Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520, y por la parte Cámara de Agencias Oficiales de Lotería Nacional - CAOLN, representada por los señores, Marcelo Víctor IEMMA, DNI 16.973.969; y Gabriel Nicolás DOUKATAS, DNI 4.425.348, en carácter de Paritarios.

Las partes firmantes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de agencias oficiales de Lotería Nacional y luego de las tratativas mantenidas las partes en conjunto y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12.

Primero: Las partes pactan incrementar en un 18,50% las escalas vigentes de las remuneraciones básicas del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12, y que serán de aplicación a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores comprendidos en el mismo que trabajen a jornada completa.

El mencionado incremento se abonará, de acuerdo a las escalas salariales que se agregan a la presente como ANEXO I, conforme a las categorías expresadas y establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12.

A tal efecto se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento la escala salarial básica correspondiente a NOVIEMBRE 2015 para cada una de las Categorías expresadas y establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12.

El mencionado incremento se abonará de acuerdo con lo siguiente:

- Un primer tramo de 9,00% del total acordado, a partir del mes de MAYO de 2016.
- El saldo del total acordado para llegar al 18,50%, a partir del mes de JULIO de 2016.

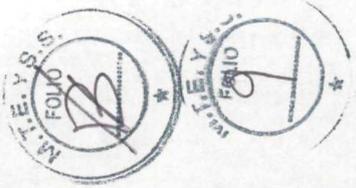
Ambas partes acuerdan retomar las negociaciones a partir de la primera semana de OCTUBRE del corriente a los fines de convenir el resto del incremento a otorgar que será pagadero a partir del mes de NOVIEMBRE.

Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el básico e incremento resultante será proporcional a la jornada laboral cumplida, conforme la legislación vigente.

Sobre las sumas que resulten del incremento previsto en el presente artículo se aplicará también, el equivalente a los Adicionales del artículo 10 del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12.

Segundo: El incremento acordado conforme al artículo precedente, compensará hasta su concurrencia los incrementos que se hubieran otorgado por los empleadores con posterioridad a Noviembre de 2015.

Tercero El presente Acuerdo Colectivo tendrá vigencia hasta el 30 de ABRIL de 2017.



Remuneraciones para los Empleados de Agencias de Loterías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Acuerdo Salarial 2016

	Operador Principal		Operador Simple		Administrativo		Operador Tareas Acc		Mantenimiento	
	Básico		Básico		Básico		Básico		Básico	
mar-16	\$ 10,071.10		\$ 9,729.34		\$ 9,387.59		\$ 9,729.34		\$ 8,535.67	
may-16	\$ 10,978.00		\$ 10,605.00		\$ 10,233.00		\$ 10,605.00		\$ 9,304.00	
jul-16	\$ 11,935.00		\$ 11,530.00		\$ 11,125.00		\$ 11,530.00		\$ 10,115.00	

[Handwritten signatures in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1723398/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **21 días del mes de Junio de 2016**, siendo las 15.00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí, la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Andrés RODRIGUEZ, DNI N° 21.922.520, en carácter de Secretario adjunto, en representación del **SINDICATO DE BAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES**, asistido por el Dr. Andrés ALVAREZ, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hacen los Sres. Marcelo Víctor IEMMA, DNI 16.973.969 y Gabriel Nicolás DOUKATAS, D.N.I. N° 4.425.348, en representación de la **CAMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA NACIONAL – CAOLN**, asistidos por el Dr. Oscar A. LEONE, T° 24, F° 209, CSJN.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra **AMBAS PARTES**, de mutuo y común acuerdo, manifiestan: Que vienen a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo de fs. 7/9, de fecha 23 de Mayo de 2016, reconociendo como propias las firmas allí insertas y solicitando su homologación en los términos de ley. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 656/12.-----

Se les comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujetos al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S